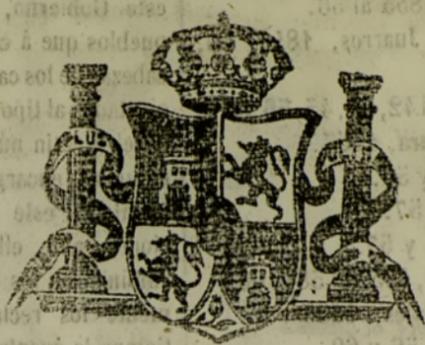


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año...	50
Por seis meses	26
Por tres id...	14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	60
Por seis meses	32
Por tres id...	18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. c.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

PÓSITOS.—CIRCULAR.

Se reclama las cuentas atrasadas con algunas observaciones sobre el particular.

He visto con disgusto que á pesar de las repetidas excitaciones que se han dirigido por este Gobierno de provincia á los Ayuntamientos de los pueblos, que se relacionan á continuacion, para que rindan las cuentas de sus Pósitos por los años que se designan no lo han verificado aun no obstante la predileccion que merece este servicio y la amplitud de los plazos que se han concedido al efecto.

Esta morosidad que es altamente reprehensible y que pone de relieve el poco interés con que se mira este importante ramo de la administracion por los encargados de perfeccionarla, no puedo consentirla por mas tiempo, y hallándome resuelto á exigir la responsabilidad á que dén lugar los Sres. Alcaldes actuales que no pongan en juego los medios de que pueden disponer, para que por los responsables se formen dichas cuentas y se sometan á la censura de los Municipios en el improrogable término de 15 dias, he creído conveniente dirigirme de nuevo á los mismos haciéndole las observaciones siguientes:

1.ª Tan pronto como reciban el Boletín en que se inserte esta circular, convocarán á los individuos de los Ayuntamientos de los años que se expresan y á los Depositarios de los fondos del

Establecimiento y les enterará de su contenido, haciendo que firmen la notificacion, la que remitirán á este Gobierno sin excusa ni pretexto alguno en el término de tercero dia, á fin de probar que por parte de los mismos se ha cumplido mi órden.

2.ª Las cuentas anteriores, al año de 1846 se confeccionarán con arreglo al formulario que determina el artículo 26 del reglamento aprobado por Real cédula de 2 de Julio de 1792, con vista de la del año anterior, de los datos que arroje la intervencion que se llevase en el Establecimiento y con la debida documentacion.

3.ª El formulario á que alude la regla anterior es bien conocido de todas las corporaciones municipales, puesto que es el que ha estado en práctica hasta el año de 1862, y por lo tanto no puede ofrecer duda alguna su aplicacion.

4.ª Las correspondientes á los años desde 1846 en adelante se ajustarán en su redaccion á los modelos establecidos por la instruccion de contabilidad municipal de 20 de Noviembre de 1845, y con la justificacion y detalles que determina la instruccion de los Pósitos de 31 de Mayo de 1864. En estas cuentas no se acreditará cantidad alguna á los Concejales por premio del 4 por 100 de intervencion, puesto que conforme á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845 son cargos gratuitos y obligatorios.

5.ª Las cuentas se rendirán por triplicado, estendiendo las originales documentadas en papel del sello 9.º, y en el de hilo las otras dos copias y demás relaciones que se unan á las mismas.

6.ª No habiéndose formado las cuentas mencionadas en tiempo hábil, todos los gastos que ocasionen pesarán sobre los cuentadantes responsables y por ningun concepto sobre los fondos del Pósito ni de los municipales.

7.ª Luego que se presenten á los Ayuntamientos las citadas cuentas en el tiempo que se señala procederán á examinarlas, y con el informe del Regidor Síndico y certificacion de haber estado

expuestas al público por espacio de cinco dias se remitirán á este Gobierno de provincia con copia del acuerdo tomado por el mismo.

8.ª Si de la censura apareciesen reparos, no se exigirá por los Ayuntamientos la responsabilidad inmediata á los cuentadantes.

9.ª Si los fondos de Pósito no hubiese tenido movimiento en uno ó mas años remitirán tres certificaciones con referencia á los libros de contabilidad y administracion á fin de justificar este extremo, así como los expedientes instruidos por el Ayuntamiento para intentar el repartimiento.

10. Como pudiera ponerse en práctica este medio, por ser el mas fácil, por alguno de los Ayuntamientos obligados á la rendicion de cuentas, tendrán presente que me encuentro dispuesto á llevar á efecto toda la responsabilidad que puede exigirsele, si de los antecedentes que existen en esta dependencia resultase lo contrario.

11. Los Ayuntamientos facilitarán con el objeto indicado cuantos documentos y noticias les fueren reclamado por los interesados, tomando las medidas convenientes para evitar su extravío.

12. Y último, si transcurrido el plazo señalado al efecto no se hallasen en este Gobierno de provincia las citadas cuentas se reclamarán por medio de apremio á costa de los Ayuntamientos responsables ó de los Alcaldes actuales si no justificasen haber cumplido por su parte lo que les prevengo en esta circular.

Espero, pues, que convencidos de las ventajas que reportará á los Pósitos regularizar este importante servicio que es la base principal de su administracion, se apresurarán á verificar cuanto queda mencionado, dando con ello una prueba de celo, y evitándome de este modo la adopcion de medidas de rigor que tanto se oponen á mi carácter.

Burgos 2 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

RELACION de los Pósitos que se hallan en descubierto por la rendicion de cuentas en los años que se expresan á continuacion.

- Aranda de Duero, 1850, 52 al 57 inclusive.
- Arrabal de Sinobas, 1853, 54, 56, 59 y 60.
- Abellanosa de Rioja, 1856.
- Albillos, 1849, 55, 56 y 57.
- Arroyal, 1856 y 57.
- Arenillas de Muñó, 1849 y 57.
- Arroyo de Muñó, 1850.
- Arenillas de Rio Pisuerga, 1848, 49, 53, 56, 57 y 59.
- Atable, 1846, 52, 53, 56 y 57.
- Añaastro, 1860.
- Ayuelas, 1836 al 46, 52, 53, 56 y 60.
- Arenillas de Villadiego, 1853, 56, 57 y 59.
- Amaya, 1856 y 57.
- Anguix, 1836 al 54, 57 y 58.
- Iglesia Rubia, 1853, 56 y 57.
- Arauzo de Salce, 1836, 57 y 60.
- Arauzo de Torre, 1836 al 49, 56, 57 y 60.
- Briviesca, 1853, 56 y 57.
- Buniel 1836 y 57.
- Bozoo, 1853, 55 al 60.
- Bugedo, 1856, 57 y 60.
- Bohada de Roa, 1853, 56, 57 y 58.
- Berlangas, 1836 al 53, 56 y 57.
- Bohada de Villadiego, 1849, 52, 53, 56 y 57.
- Bocos, 1836 al 59.
- Barrios de Colina, 1836 al 59.
- Castrillo de la Vega, 1852 al 58.
- Campillo de Aranda, 1853, 56 y 57.
- Coruña del Conde, 1853, 56 y 57.
- Castil Delgado, 1853, 54, 56 al 59.
- Cornudilla, 1853, 54 y 57.
- Cardenajimeno, 1849, 56 y 57.
- Carcedo de Burgos, 1853, 56 y 57.
- Celada de la Torre, 1849, 56, 57 y 59.
- Castrogeriz, 1842, 53, 56 y 57.
- Citores del Páramo, 1853 al 56.
- Cabañes de Esgueba, 1856 al 59.
- Castrillo Solarana, 1845, 53, 56 al 58.
- Cilleruelo de Abajo, 1853, 57 al 59.
- Ciardoncha, 1837, 39, 53, 54 y 56.
- Cañizar de Amaya, 1851, 53, 56 y 57.
- Cuevas de Amaya, 1854, 56 y 57.

Celada del Camino, 1849, 52, 57, 59 y 60.
Caleruega, 1847, 52 al 60.
Estepar, 1849, 58 y 59.
Espinosa de los Monteros, 1851 al 59 y 61.
Ezquerria, 1856 al 60.
Fuentelcesped, 1853, 57 y 58.
Fresno de Rio Tiron, 1856 y 57.
Fuentecen (Nacional), 1849, 55, 56, 58 y 59.
Fuentecen (Pio), 1849, 55, 56, 58 y 59.
Gumiel del Mercado, 1852.
Gumiel de Izan, 1845, 54, 55 y 57.
Grijalva, 1853, 56 al 58.
Guzman, 1853, 56, 57 y 59.
Humada, 1856 y 57.
Lences, 1856 al 61.
Lodoso, 1856 al 45, 49, 54, 55 y 57.
Las Rebolledas, 1849 y 56.
La Molina de Ubierna, 1844, 49, 56, 57 y 59.
Las Quintanillas, 1856 y 57.
Monasterio de Rodilla, 1854.
Marmellar de Abajo, 1858 al 45, 56 y 57.
Mazueto de Munó, 1856 y 57.
Medinilla, 1857, 58 y 59.
Mazueta, 1850 al 56 y 59.
Malamud, 1853 y 56.
Miranda de Ebro, 1854, 56, 57 y 60.
Montañana, 1860.
Mambrillas de Castrejon, 1860.
Montorio, 1854, 57 y 59.
Melgosa, 1853 y 57.
Nebreda, 1853, 56 y 57.
Nava de Roa, 1856 al 39, 53, 56 y 57.
Ormaza, 1856.
Ontangas, 1856 al 45, 53, 56 y 57.
Oyales de Roa, 1845, 46, 53, 56 y 57.
Ornillos del Camino, 1849 y 56.
Ornillos de Sasamon, 1856 al 49, 53, 56 y 57.
Oron, 1853, 56, 57 y 60.
Olmedillo de Roa, 1856, 58 al 44, 53, 56, 57 y 58.
Puebla de Arganzon, 1856 al 60.
Puras de Villafranca, 1856 y 57.
Palacios de Benaber, 1849, 54, 55, 57 y 58.
Pedrosa de Munó, 1849, 56 y 57.
Páramo, 1850 y 56.
Padilla de Arriba, 1853, 56 y 57.
Padilla de Abajo, 1853, 56 y 57.
Padilla de Rio Pisuerga, 53, 56 y 57.
Pedrosa del Páramo, 1853 y 56.
Pampliega, 1853, 54 y 59.
Palazuelos de Pampliega, 1856 al 59.
Palazuelos de Villadiego, 1843 al 45, 53, 54, 55, 58 y 59.
Pedrosa de Duero, 1853, 56, 57 y 58.
Presencio, 1856 al 60.
Quintanabareba, 1853, 55, 56 y 57.
Quintanadueñas, 1854 al 59.
Quintana Ortuño, 1849, 55 y 56.
Quintanilla Somuño, 1849 y 57.
Quintanilla Vivar, 1848, 50, 56, 57, 59 y 60.
Quintana Mambirgo, 1853, 55 al 58.
Quintanilla Riopico, 1853, 56 y 57.
Revillalcon, 1853, 56 y 57.
Rublacedo de Arriba, 1852, 53 y 56.
Robredo Temiño, 1856 y 57.
Royuela, 1842, 45, 53, 56 y 59.
Revenga, 1853, 56 y 57.
Rebolledo Traspeña, 1856 al 59.

Sotovellanos, 1856 al 60.
Solillo de la Ribera, 1853, 55, 56 y 57.
San Miguel de Pedroso, 1856 y 57.
Salas de Bureba, 1853 al 56.
San Adrian de Juarros, 1849, 50, 51, y 53 al 59.
San Medel, 1858 al 42, 44, 45, 56 y 57.
Santa María Tajadura, 1857.
Santovenia, 1849 y 56.
Sotragero, 1856 y 57.
Sotopalacios, 1856 y 57.
Santa Gadea del Cid, 1857 al 58, y 60.
San Martin de Rubiales, 1853 y 57.
Susana, 1847, 53, 56 y 60.
Sequera (La), 1852, 53, 56 y 57.
Sargentos de la Lora, 1856 al 49, 53, 54 y 57.
Salazar de Amaya, 1853, 54, 56 y 57.
Sordillos, 1856.
Solarana, 1856, 58, 42, 53, 55 al 60.
Terradillos de Esgueba, 1842, 56 y 58.
Tablada junto a Villadiego, 1856, 58 al 44, 56 y 57.
Tórtolos, 1853 al 59.
Tardajos, 1856 al 61.
Talamillo, 1855 y 59.
Tablada del Rudron, 1856 al 57, 60 y 61.
Torresandino, 1853, 56 y 57.
Tapia, 1856 al 60.
Villalva de Duero, 1853 al 56.
Villovela, 1853, 54, 56 al 60.
Villaverde Peñaorada, 1849, 52, 53, y 56 al 59.
Villavieja, 1844, y 56 al 58.
Villagatierrez, 1849, 56 y 57.
Villarmero, 1856 y 57.
Villarmentero, 1856 al 45, 49 y 56.
Villanueva Rio Ubierna, 1853, 56 y 57.
Vivar del Cid, 1849, 55, 56 y 57.
Villasilos, 1853, 56 y 57.
Villasidro, 1856 al 60.
Villaverde Monjina, 1853, 56, 57 y 59.
Vizmallo, 1848, 49, 53 y 57.
Villafuella, 1852, 53, 56, 57 y 59.
Villahoz, 1853, 56 y 57.
Villaverde del Monte, 1853, 56 y 57.
Valcabado de Roa, 1853, 54, 56 y 57.
Villovela, 1856 al 41, 44, 47, 48 y 57.
Villadiego, 1856, 37, 39, 41, 43, 53, 56 y 57.
Villahernando, 1853, 56, 57 y 59.
Villamayor de Treviño, 1853, 56 al 60.
Villanueva de Odra, 1856, 57 y 59.
Villavedon, 1853, 56, 58 y 59.
Villante, 1849, 56, 57 y 59.
Villatueda, 1856, 57 y 58.
Villaescusa de Roa, 1856, 57 y 58.
Valdezate, 1850 al 60.
Zael, 1853, 56 y 57.

BAGAJES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en algunos de los pueblos Cabezas de Canton de esta provincia el remate del servicio de bagajes para el Ejército, Milicias provinciales, Guardia civil, presos pobres y enfermos, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, á pesar de los repetidos anuncios insertos en los Boletines números 59, 70 y 78, en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 10 de la Real orden de 17 de Enero de 1865, he dispuesto que

todas las personas que gusten interesarse en prestar indicado servicio puedan dirigir en el término de 8 dias á este Gobierno, ó á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, cabezas de los cantones, sus proposiciones ajustadas al tipo y condiciones publicadas en el Botetin núm. 78 y demás arriba citados; encargándose á los Alcaldes remitan á este Gobierno las proposiciones ante ellos presentadas, y que suministren los bagajes á los que legalmente los reclamen, remitiendo á su tiempo la cuenta documentada, como se ha venido haciendo hasta ahora, para que pueda ser satisfecho su importe.
Burgos 7 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Pueblos que se citan.

Aranda de Duero.
Aldea del Pinar.
Bahabon.
Barbadillo del Mercado.
Belorado.
Briviesca.
Burgos.
Castrogeriz.
Estepar.
Fuentecen.
La Nuez de Arriba.
Miranda de Ebro.
Moneó.
Melgar de Fernamental.
Moradillo de Roa.
Ornillos del Camino.
Oña.
Pancorbo.
Pesadas.
Palacios de Benaber.
Revilla Vallejera.
Soncillo.
Tubilla del Agua.
Valdeneveda.
Villarcayo.
Villasana.
Ubierna.
Villafranca Montes de Oca.
Villadiego.
Zaldúendo.

Circular.

Habiendo desaparecido en 29 de Junio último del pueblo de Sotragero el mozo Francisco Perez, de las señas que se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y caso de conseguirlo le pondrán á disposicion del Alcalde de dicho Sotragero.
Burgos 6 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Señas del Francisco.

Edad 20 años, estatura 1 metro y 550 milímetros, pelo y ojos negros, barba clara, cara redonda, color bueno: viste chaqueta de paño ordinario, pantalón de sayal, chaleco de corte, sombrero bajo, y anguarina de sayal en mal uso, y lleva dos pares de borceguies.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica, de Real orden, con fecha 2 del corriente lo que sigue.

«A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 29 del próximo pasado lo que sigue.

Excmo. Sr.—El Ministro Plenipotenciario de Italia dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 28 del actual lo que sigue.—El llamado Carlos Maria Marentes, hoy súbdito italiano, pero nacido en San Martino d'Albaro, próximo á Génova, el año 1846 de padres españoles, se ha dirigido á esta Legacion para adquirir noticias de los mismos.—Este individuo es hijo de José Marentes, hijo de Antonio, y de Marieta Leña, hija de Vicente; pero estos abandonaron á su hijo apenas hubo nacido y le confiaron á un farmacéutico llamado Gatti, y siguieron la fortuna de D. Carlos cuando este Principe fué expulsado de la misma Génova.—Debiendo ahora Carlos Maria Marentes con motivo de la quinta presentar su estado de familia, necesita descubrir el paradero de sus padres, de los que no ha vuelto á tener noticia alguna.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia procedan á averiguar el paradero de la familia de que se trata, participando á este Gobierno las noticias que sobre ella adquieran.

Burgos 7 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Cervera de Rio Pisuerga.

D. Luciano del Hoyo Gil, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Riopisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del que refrenda se ha seguido y sustanciado causa criminal de oficio contra Felix Santa María, de estado casado, de oficio obra prima, natural de la Casa Expositos de la provincia de Burgos, y en su ausencia y rebeldia con los estrados del Tribunal, sobre lesiones menos graves inferidas en el pueblo de Barruelo á Luis Osorio, el dia primero de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, en la cual fué condenado á sufrir la pena de dos meses de arresto mayor, á la indemnizacion de siete escudos ochocientos milésimas por via de perjuicios al lesionado, y al pago de las costas causadas, y caso de insolvencia á la prision subsidiaria, sin perjuicio de ser oido si se presentare ó fuere capturado. En su virtud encargo á las autoridades civiles, como á los agentes de proteccion y seguridad pública y puestos de la Guardia civil procuren la captura de Felix Santa María y le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Luciano del Hoyo Gil.—Por su mandato, Marcos Gomez Inguanzo.

RELACION de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito. —(Conclusion.)

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	KILÓM. entre las etapas.	NÚMERO de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Ponferrada á Cangas de Tineo, por Páramo de Sil (Valladolid á Cangas de Tineo, por Ponferrada.—297 K.)...	Páramo del Sil.....	22,0	158	Castilla la Vieja.	Este itinerario, aunque más largo que el anterior, es preferible, porque es parte de una carretera de primer orden que se está construyendo entre Ponferrada y Luarca. A Posada de Rengos le ayudarán varios pueblos de la feligresía de Vega de Rengos poco distantes.
	Degaña.....	21,5	72		
	Posada de Rengos.....	18,5	32		
	Cangas de Tineo.....	14,5	254		
	<i>Total</i>	76,5			
Oviedo á Cangas de Tineo, por Grado y Tineo.....	Grado.....	28,0	357	Castilla la Vieja.	
	Salas.....	20,5	141		
	Tineo.....	19,0	254		
	Cangas de Tineo.....	22,0	254		
	<i>Total</i>	89,5			
Valladolid á Ledesma, por Alaejos.....	Simancas.....	12,5	295	Castilla la Vieja.	Se separa en Alaejos en la carretera de Salamanca, y comunica Valladolid con los baños de Ledesma, situados en la orilla izquierda del Tórmes, 6,5 K. arriba de Ledesma, y frecuentados por la guarnicion de Castilla la Vieja.
	Tordesillas.....	18,5	888		
	Alaejos.....	29,5	868		
	Fuente la Peña.....	20,0	478		
	Topas.....	24,5	156		
	Ledesma.....	31,0	546		
<i>Total</i>	136,0				
Salamanca á Ciudad-Rodrigo, por Martin del Rio.....	Barbadillo (5 K. d.).....	18,5	150	Castilla la Vieja.	
	Aldehueta de la Bóveda (1 K. i.).....	17,5	79		
	Martin del Rio.....	21,5	115		
	Ciudad-Rodrigo.....	28,0	1.287		
<i>Total</i>	85,5				
Salamanca á Ciudad-Rodrigo, por Tamames.....	Matilla de los Caños.....	27,0	250	Castilla la Vieja.	Los pueblos que hay entre Tamames y Ciudad-Rodrigo son tan insignificantes, que no permiten establecer en ninguno de ellos una etapa intermedia para acortar la última, que es algo larga.
	Tamames.....	22,0	302		
	Ciudad-Rodrigo.....	55,5	1.287		
<i>Total</i>	84,5				
Valladolid á Ciudad-Rodrigo, por Salamanca.....				Castilla la Vieja.	Este itinerario está formado por el de Valladolid á Salamanca y por uno cualquiera de los dos anteriores.
Zamora á Ciudad-Rodrigo, por Ledesma y Martin del Rio.....	Peñausende.....	25,5	545	Castilla la Vieja.	
	Ledesma.....	25,5	546		
	Sando.....	17,5	96		
	Martin del Rio.....	26,5	115		
	Ciudad-Rodrigo.....	28,0	1.287		
<i>Total</i>	123,0				
Zamora á Ciudad-Rodrigo, por Vitigudino.....	Fresno de Sayago.....	27,0	152	Castilla la Vieja.	Es preferible al camino anterior, por pasar por mejores pueblos.
	Carbellino.....	24,5	255		
	Vitigudino.....	28,0	428		
	Villavieja.....	14,0	381		
	Ciudad-Rodrigo.....	29,5	1.287		
	<i>Total</i>	123,0			
Ávila á Orense, por Salamanca, Zamora, Puebla de Sanabria y Verin. (Madrid á Vigo.—Carretera de las Portillas.....	Aveinte.....	22,5	80	Castilla la Vieja.	La carretera de Madrid á Ávila por Villacastin, ésta y la de Orense á Vigo, forman la general de Villacastin á Vigo, conocida por de las Portillas, que enlaza Madrid con el importante puerto de Vigo. A Aveinte le ayudará San Pedro del Arroyo, lugar de 50 vecinos, situado 4 K. adelante. A Lubian pueden ayudarle Hedroso y Chanos, Lugares de 45 y 61 vecinos, situados, respectivamente, 5 K. antes y 2,5 despues. Los pueblos que se encuentran entre Gudiña y Verin son reducidísimos, por lo cual, la etapa, aunque larga, tiene que fijarse en el segundo.
	Peñaranda de Bracamonte.....	55,0	928		
	Calvarrasa de Abajo.....	50,0	154		
	Salamanca.....	12,0	5.789		
	Calzada de Valdunciel.....	15,5	184		
	Peleas de Arriba.....	32,5	176		
	Zamora.....	22,0	2.904		
	Montamarta.....	17,0	212		
	Tabara.....	26,0	286		
	Otero de Bodas.....	21,0	75		
	Mombuey.....	19,5	212		
	Puebla de Sanabria.....	28,5	254		
	Lubian.....	51,5	72		
	Gudiña.....	25,5	128		
	Verin.....	59,0	505		
Ginzo de Limia.....	51,5	181	Galicia.		
Allariz.....	18,5	584			
Orense.....	20,5	945			
<i>Total</i>	448,0				
Coruña á Lugo.....	<i>Está comprendido en el de Madrid á la Coruña.</i>				
Coruña á Santiago, Pontevedra, Vigo y Tuy.....	El Carral.....	19,5	885	Galicia.	
	Órdenes.....	20,0	181		
	Santiago.....	25,0	4.965		
	Padron.....	20,0	1.259		
	Pontevedra.....	55,0	1.548		
	Vigo.....	50,0	1.509		
	Tuy.....	28,5	599		
<i>Total</i>	176,0				
Pontevedra á Tuy.....	Redondela.....	17,0	425	Galicia.	
	Tuy.....	27,5	599		
	<i>Total</i>	44,5			

Coruña á Orense, por Santiago, Puente-Ulla y Cea.....	El Carral.....	19,5	883	Galicia.	Esta línea es comun, hasta Santiago, con la de la Coruña á Tuy.
	Ordenes.....	20,0	181		
	Santiago.....	25,0	4.965		
	Puente-Ulla.....	21,0	102		
	Lage.....	26,5	50		
	Cea.....	32,0	183		
	Orense.....	22,0	945		
Total.....		166,0			
Coruña á Ferrol, por Belanzos.....	Belanzos.....	24,5	1.694	Galicia.	Hasta Betanzos es comun esta línea con la carretera de Madrid á la Coruña.
	Puentedeume.....	20,0	419		
	Ferrol.....	22,5	5.646		
	Total.....	67,0			
Orense á Vigo.....	Rivadavia.....	30,0	534	Galicia.	Esta línea, con las de Orense á Avila y Avila á Villacastin forman la de Vigo á Villacastin, conocida por carretera de las Portillas.
	La Cañiza.....	18,5	77		
	Puenteáreas.....	25,5	324		
	Vigo.....	27,5	1.509		
	Total.....	101,5			
Orense á Pontevedra, por Barbántes.....	Carballino.....	27,5	184	Galicia.	Es comun con la anterior hasta la barca de Barbántes, á 16 K. de Orense.
	Certero.....	19,0	91		
	Dorna.....	25,0	44		
	Pontevedra.....	21,5	1.416		
	Total.....	91,0			
Orense á Tuy, por la Cañiza.....	Rivadavia.....	30,0	594	Galicia.	Es comun esta línea, hasta la Cañiza, con la de Orense á Vigo.
	Franqueira.....	27,5	56		
	Tuy.....	34,0	599		
	Total.....	91,5			
Lugo á Orense, por Chantada.....	Naron.....	31,0	14	Galicia.	
	Chantada.....	26,0	165		
	Riasgos.....	25,5	141		
	Orense.....	15,0	945		
	Total.....	95,5			
Lugo á Orense por Monforte.....	Sarriá.....	34,0	145	Galicia.	
	Bóveda.....	20,5	26		
	Monforte.....	12,5	505		
	Vilariño.....	36,5	40		
	Orense.....	7,0	945		
	Total.....	110,5			
Lugo á Santiago.....	Santiago de Lestedo.....	31,0	8	Galicia.	
	Arzua.....	30,0	116		
	Santiago.....	32,5	5.025		
	Total.....	95,5			
Lugo á Ferrol.....	Villalva.....	34,5	166	Galicia.	Se separa en Puente Rábade (12,5 K. de Lugo), á la derecha de la carretera de Madrid á la Coruña, y forma con esta, hasta el expresado punto, la línea general de Madrid á Ferrol. A Narahio le ayudarán algunas aldeas de las pertenecientes á las feligresías próximas. Es comun con el de Lugo á Orense por Chantada hasta las cercanías de las Ventas de Naron, á 26,5 K. de la primera de aquellas capitales; y con el de Orense á Pontevedra desde Dorna. Gutin, Monterroso y Ladin son capitales de los ayuntamientos de sus nombres, que respectivamente cuentan 1.126, 353 y 5.275 vecinos, distribuidos en gran número de pueblos, de los cuales pueden utilizarse los más próximos.
	Puente de Garcia Rodriguez.....	26,0	366		
	Narahio (1 K. i.).....	24,5	189		
	Ferrol.....	20,0	5.646		
	Total.....	105,0			
Lugo á Pontevedra.....	San Salvador de Guntin.....	19,5	50	Galicia.	
	Monterroso.....	21,5	27		
	Ladin.....	31,5	19		
	Pedre.....	31,0	98		
	Pontevedra.....	26,0	1.548		
	Total.....	129,5			
Lugo á Mondoñedo.....	Bazar.....	26,0	104	Galicia.	
	Mondoñedo.....	23,5	519		
	Total.....	49,5			
Coruña á Mondoñedo, por Betanzos y Villalva.....	Belanzos.....	24,5	1.694	Galicia.	Este camino se separa en Betanzos por la izquierda de la carretera de Madrid.
	Santa María de Bernies.....	18,0	156		
	Villalva.....	53,5	166		
	Mondoñedo.....	34,5	519		
	Total.....	110,5			
Palma á Alcudia.....	Inca.....	29,0	1.411	Balears.	
	Alcudia.....	24,0	385		
	Total.....	53,0			
Palma á Manacor.....	Algaida (1 K. d.).....	18,0	505	Balears.	
	Manacor.....	30,5	2.269		
	Total.....	48,5			
Palma de á Felanitx.....	Llullmayor.....	24,5	2.056	Balears.	
	Felanitx.....	26,0	1.455		
	Total.....	50,5			